

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Sanidad

#### **Resolución de 12/05/2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes. [2016/6045]**

El aumento de las enfermedades crónicas, además del envejecimiento progresivo y constante de la población, convierte en objeto de especial interés para la sanidad pública el desarrollo de programas de educación para el autocuidado.

En España la Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad en el Sistema Nacional de Salud establece los cimientos de una atención de calidad para los pacientes con enfermedades crónicas. En esta línea, y en el marco de la anterior estrategia, Castilla-La Mancha elaboró un Plan Director de Atención a la Cronicidad que se apoya entre otros pilares en el fomento del autocuidado y la capacitación de los: pacientes y sus cuidadores.

El artículo 7. l) del Decreto 83/2015, de 14 de julio de 2015 de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad establece entre las funciones de la misma, el desarrollo, implantación y fomento de actuaciones que fortalezcan la capacidad de las personas y los colectivos para el abordaje de sus necesidades de salud.

La Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de diciembre de 2015 (DOCM n°243), aprobó la regulación de la organización y funcionamiento de las Redes de Expertos y Profesionales del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, que constituyen las estructuras óptimas para los objetivos que se señalan en la misma.

Por todo ello se considera necesaria la creación de unidades funcionales que integren tanto a los profesionales como a los representantes de los pacientes crónicos y familiares que asesoren en el diseño, implantación y desarrollo de programas de educación sanitaria, autocuidado y capacitación de pacientes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2 de la citada Orden de 4 de diciembre de 2015 por la que se regula la organización y funcionamiento de las Redes de Expertos y Profesionales del Sistema Sanitario de Castilla La Mancha, esta Consejería de Sanidad

Resuelve:

Primero.- Creación.

Mediante la presente resolución se constituye la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes, que tendrá carácter consultivo y composición multidisciplinar para asesorar en el diseño, implantación y desarrollo de programas de educación sanitaria, autocuidado y capacitación de pacientes.

Segundo.- Estructura.

1.- Conforme a lo establecido en la Orden de 04/12/2015, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de las Redes de Expertos y Profesionales del Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha, la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes se compone de tres órganos: la Coordinación, el Consejo de Dirección y el Comité Consultivo.

2.- Se nombran Coordinadoras de la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes a D<sup>a</sup>. María Jesús Martínez Carramiñana y a D<sup>a</sup>. María Teresa Patiño Lafuente. Estos nombramientos no implican creación de plazas básicas en plantilla orgánica ni puestos en las relaciones de puesto de trabajo.

3.- El Consejo de Dirección estará integrado por la Coordinación de la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes, que lo presidirá, y por las personas titulares de los siguientes órganos, o personas en quienes deleguen:

Dirección Gerencia del Sescam.

Dirección General de Asistencia Sanitaria del Sescam.

Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria.  
Dirección General de Salud Pública y Consumo.  
Dirección General de Ordenación, Planificación e Inspección Sanitaria.

4.- El Comité Consultivo será designado por el Consejo de Dirección a propuesta del Coordinador de la Red de Expertos y Profesionales de entre los colectivos del artículo 3 de la Orden de 4 de diciembre de 2015, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de las Redes de Expertos y Profesionales del Sistema Sanitario de Castilla La Mancha. Estará integrado necesariamente por:

- a) Miembros procedentes del grupo de empleados públicos profesionales sanitarios médicos de atención primaria.
- b) Miembros procedentes del grupo de empleados públicos profesionales sanitarios médicos de atención hospitalaria.
- c) Miembros procedentes del grupo de empleados públicos profesionales sanitarios de enfermería.
- d) Miembros procedentes de los colegios o asociaciones profesionales de médicos, enfermeros y trabajadores sociales.
- e) Miembros procedentes de asociaciones de pacientes y otros colectivos de participación ciudadana.
- f) Miembros procedentes del personal de la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria.

Su elección depende esencialmente de su vinculación profesional o personal con las distintas patologías o procesos que puedan ser objeto de especial atención de la Red de Expertos y Profesionales.

Por razones de operatividad los integrantes de este Comité no podrán superar las 25 personas.

Tercero. Funciones.

Las funciones de la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes, sin perjuicio de que les sean encomendadas otras con carácter posterior, son las siguientes:

- a) Asesorar en el diseño, implantación y desarrollo de programas de educación sanitaria, autocuidado y capacitación de pacientes.
- b) Asesorar en la elaboración de los contenidos del material formativo destinado a enfermos crónicos, familiares, cuidadores, voluntarios y cualquier persona interesada en temas de salud y sanidad
- c) Recabar y organizar la información y documentación necesaria para la elaboración del material formativo.
- d) Estudio y propuesta de aquellos procesos y patologías que por su mayor incidencia deben ser objeto de desarrollo informativo y divulgación.
- e) Colaborar activamente en la elaboración de estudios, artículos o publicaciones de contenido sanitario relacionado con las personas afectadas por enfermedades crónicas.
- f) Participar en ponencias, seminarios o jornadas técnicas.
- g) Apoyar las acciones de divulgación y promoción que, sobre las enfermedades crónicas, realicen las asociaciones de enfermos y profesionales.
- h) Detectar necesidades de formación de los pacientes y familiares, cuidadores y voluntarios en el tratamiento de las enfermedades crónicas.
- i) Informar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- j) Cualquier otra función que el Consejo de Dirección le designe en el futuro.

Cuarto.- Sede y ámbito de actuación.

1.- La Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes estará ubicada en la Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria, que prestará el soporte técnico y administrativo necesario sin que este apoyo suponga modificación de la relación de puestos de trabajo.

2.- El ámbito de actuación de la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes es de carácter regional, sin perjuicio de la colaboración con organismos, instituciones y/o profesionales de otros ámbitos territoriales.

Quinto.- Régimen de funcionamiento.

El Consejo de Dirección aprobará su reglamento de régimen interior y el del Comité Consultivo.

Sexto. Seguimiento y evaluación de resultados.

1.- La Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria establecerá durante el primer trimestre de cada año los indicadores de medición y los objetivos de la actividad de la Red de Expertos y Profesionales de Educación para la Salud y Escuelas de Pacientes.

2.- En la memoria anual de la Red de Expertos y Profesionales figurará el cumplimiento de los citados objetivos.

3- La Dirección General de Calidad y Humanización de la Asistencia Sanitaria emitirá dictamen en relación al cumplimiento de los objetivos reflejado en la memoria, que determinará con carácter definitivo el grado de dicho cumplimiento.

Séptimo.- Publicación y eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de mayo de 2016

El Consejero de Sanidad  
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ